

FONDO : TODOS

PG-03

REV.:1

PROCEDIMIENTO: Seguimiento y aplicación de ingresos de Fondos Europeos.

Hoja 1 de 6

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DESCRIPCIÓN
5. RESPONSABILIDADES
6. ANEXOS

**Revisado por: Jefa de Servicio de
Planificación y Difusión**
Fecha : 24 de Julio de 2012



Firma: Salvadora Franco Candel

Revisado por:
Jefa de Servicio de Coordinación de
Fondos Europeos
Fecha: 1 de Junio de 2012



Firma: Mª Victoria Lorenzo

Aprobado por:
Directora General de Presupuestos y
Fondos Europeos
Fecha: 1 de Junio de 2012



Firma: Andrés Carrillo Gonzalez

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento consiste en definir las actuaciones realizadas por el Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, con la colaboración del Servicio de Planificación y Difusión, para llevar a cabo el seguimiento y aplicación presupuestaria de los ingresos provenientes de Fondos Europeos.

2. ALCANCE

Este procedimiento afecta a la totalidad de ingresos recibidos en concepto de Fondos Europeos, desde el momento en que las Autoridades de Certificación nos comunican que han propuesto a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la transferencia de fondos a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia, hasta que los citados ingresos son aplicados contablemente en el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.
- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.
- Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Instrucciones anuales para la elaboración de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año.

- Decisiones de la Comisión que aprueban actuaciones cofinanciadas por Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión.
- Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional.

4. DESCRIPCIÓN

1º) El Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, como responsable del Organismo Intermedio del FEDER, FSE y Fondo de Cohesión en la Comunidad Autónoma de Murcia, recibe los oficios enviados por las Autoridades de Certificación de los distintos Fondos, en que comunican que han remitido a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda la información necesaria para que transfiera los citados fondos a la Comunidad Autónoma de Murcia. Se da traslado de estos oficios al Jefe de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos.

2º) El Servicio de Tesorería de la Comunidad Autónoma, entre cuyas funciones se encuentra la gestión de cuentas bancarias, comunica mediante parte diario a la Intervención Delegada de la Dirección General de Presupuestos, la totalidad de los ingresos recibidos en las cuentas operativas que la Tesorería Regional mantiene abiertas en las distintas entidades bancarias.

Periódicamente, dicho Servicio efectúa la carga de los extractos bancarios, que produce en el sistema informático SIGEPAL un asiento contable, situando los ingresos recibidos en la cuenta extrapresupuestaria 55402170: Ingresos pendientes de aplicación.

3º) El Jefe de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos periódicamente consulta, a través del sistema informático de contabilidad, la información relativa a operaciones extrapresupuestarias y obtiene el listado de existencia de ingresos, en el que constan los siguientes datos:

- Ejercicio.
- Número de documento.
- Fecha Contab.
- Importe.
- Referencia.
- Asig.(K).
- Texto.

Una vez identificados los registros contables que recogen ingresos procedentes de Fondos Europeos, el/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, en colaboración con el/la Jefe/a de Planificación y Difusión, determina la aplicación presupuestaria (subconcepto del Presupuesto de Ingresos) del ingreso correspondiente.

El/la Asesor/a en Materia Económica del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos confecciona un oficio en el que se comunica a la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos (Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos) la existencia de un ingreso cuya imputación o aplicación presupuestaria aparece detallada, con objeto de que se proceda a su contabilización.

Dicho oficio, acompañado de los documentos justificativos correspondientes, es firmado por el/la Asesor/a en Materia Económica y conformado por el/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos (ANEXO 1).

En caso de que no exista un subconcepto de ingresos al que aplicar los ingresos recibidos (por tratarse de ingresos que cofinancian nuevos proyectos con cargo a Iniciativas Comunitarias, Acciones Innovadoras, etc., aprobados con posterioridad a la tramitación de la Ley de Presupuestos), se procede a comunicar a la Subdirección de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos la necesidad de iniciar el expediente de habilitación del mismo.

4º) El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos introduce en la aplicación de la Autoridad de Gestión: Fondos 2007, la fecha de recepción del ingreso en la Tesorería Regional.

5º) El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, en colaboración con el/la Jefe/a de Planificación y Difusión, realiza un seguimiento continuo de los ingresos recibidos y de los pendientes de recibir (en función de los Certificados de gastos pagados remitidos a la Autoridad de Gestión).

Mediante registros auxiliares (hojas de cálculo) se conoce en cualquier momento los ingresos recibidos correspondientes a cada Fondo, así como su fecha de recepción y su aplicación presupuestaria.

Dicho seguimiento, realizado por el/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, le permite determinar al final de cada ejercicio las desviaciones de financiación (positivas o negativas) del ejercicio, las desviaciones acumuladas, el Remanente de Tesorería Afectado y los saldos no realizados de compromisos de ingresos, de cara a obtener la financiación de las incorporaciones de

remanentes de crédito que puedan ser autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda.

5.RESPONSABILIDADES

El Director General de Presupuestos y Fondos Europeos

- Da traslado al Jefe de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos de los oficios recibidos de las Autoridades de Certificación de los distintos Fondos, en que comunican que han remitido a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda la información necesaria para que se transfieran los citados fondos a la Comunidad Autónoma.

El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos

- Consulta, a través del sistema informático de contabilidad, la información relativa a operaciones extrapresupuestarias y obtiene el listado de existencia de ingresos, determinando la aplicación presupuestaria de los mismos.
- Firma el escrito comunicando la existencia de los ingresos e indicando su aplicación presupuestaria.
- Introduce en Fondos 2007 la fecha de recepción del ingreso en la Tesorería Regional.
- Realiza un seguimiento de los ingresos recibidos y pendientes de recibir.
- Determina las desviaciones de financiación del ejercicio, el Remanente de Tesorería Afectado y los saldos no realizados de compromisos de ingresos.

El/la Jefe/a de Servicio de Tesorería

- Comunica, mediante parte diario a la Intervención Delegada de la Dirección General de Presupuestos, la totalidad de los ingresos recibidos.
- Efectúa carga de los extractos bancarios, situando los ingresos recibidos en la cuenta extrapresupuestaria 55402170 "Ingresos pendientes de aplicación".

FONDO : TODOS

PG-03

REV.:1

PROCEDIMIENTO: Seguimiento y aplicación de ingresos de Fondos Europeos.

Hoja 6 de 6

El/la Asesor/a en Materia Económica

- Comunica a la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos la existencia de ingresos indicando su imputación o aplicación presupuestaria.
- Comunica la necesidad de iniciar un expediente de habilitación de subconceptos de ingresos a la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos.

6. ANEXOS

Anexo 1: Modelo de comunicación de ingresos recibidos y propuesta de aplicación contable.

ANEXO 1

MODELO DE COMUNICACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS Y PROPUESTA DE APLICACIÓN CONTABLE

Examinada la cuenta extrapresupuestaria 55402170 "Ingresos pendientes de aplicación", y de acuerdo con la documentación cuya copia se acompaña, se pone de manifiesto la existencia de un ingreso cuya imputación presupuestaria se detalla a continuación:

Nº Asiento	Fecha Ingreso	Importe (€)	Tercero	CIF

Fuente Financiación	Denominación	Importe (€)

Partida	Texto	Descripción	Importe (€)

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Murcia,
EI ASESOR EN MATERIA
ECONÓMICA

CONFORME:
EL JEFE DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN
DE FONDOS EUROPEOS

Fdo:

Fdo:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS AUTONÓMICOS.